



ORDENANZA Nº 5.530

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modificase en el Título I, Capítulo IV, el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 3.162/01, que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 5º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente, que tendrá a su cargo conducir y coordinar acciones, programas y proyectos definidos en la presente.-

ARTICULO 2º.- Modificase en el Título I, Capítulo V, ítems D) evaluación de Impacto Ambiental, Artículo (16), quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 16º.-** Se establece la evaluación de Impacto Ambiental como instrumento de la administración municipal en el ámbito departamental, que permite fijar políticas ambientales preventivas y medidas mitigatorias en la construcción de obras y el desarrollo de actividades que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente y sus recursos.-

ARTICULO 3º.- Modificase, el Artículo 19º, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 19º.-** El municipio podrá reconocer los procedimientos de evaluación de Impacto Ambiental cumplimentados ante organismos provinciales como nacionales, siempre y cuando no atenten contra los principios de la presente normativa y cada vez que el órgano competente municipal no presente disenso sobre alguno de los aspectos críticos. Se tomarán las Leyes y Ordenanzas

complementarias como presupuestos mínimos en la soberanía de su derecho.-

ARTICULO 4º.- Modificase, en el Título III, Capítulo I, Artículo 36, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 36º.-** El aprovechamiento de los recursos o sistemas de recursos deben procurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1–Integrar objetivos y funciones sociales, económicas y ecológicas.
- 2–Prevenir y minimizar impactos ambientales negativos.
- 3–Proteger la biodiversidad y la diversidad cultural.
- 4–Generar nuevas opciones de desarrollo socio económico sostenido.
- 5–Optar por la no acción de proyectos de uso y explotación de recursos naturales, que pongan en riesgo grave la salud de las personas vinculadas a sistemas de ambientes urbanos y rurales.-

ARTICULO 5º.- Modificase, en el Capítulo II, Artículo 41º, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 41º.-** Toda especie arbórea conjuntamente con su biodiversidad que se encuentre fuera de la zona urbana y dentro del límite geográfico del departamento de La Rioja Capital, estará protegido por la adhesión a la Ley Provincial Nº 9.711, mediante Ordenanza Nº 3.950 y a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos Nº 26.331, mediante Ordenanza Nº 5.350.-

ARTICULO 6º.- Modificase, en el Capítulo II, Artículo 47º, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 47º.-** A los fines de la protección, conservación y aprovechamiento racional de los sistemas de Bosque Nativo en



zona rural, será aplicable para la presente, lo establecido en Ordenanza N° 5.350 y las disposiciones contempladas en las normativas provinciales y nacionales en materia de protección de Bosques Nativos y otros regímenes Forestales en vigencia.-

ARTICULO 7°.- Modificase, el Artículo 57°, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 57°.-** El desarrollo de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales no renovables debe garantizar:

1- Un uso racional de los recursos minimizando los impactos negativos sobre los suelos y con ello, en la captación y retención del agua.

2-La restauración ambiental y paisajística de los sitios en que estas prácticas se realicen.

3-La disposición adecuada de los residuos orgánicos e inorgánicos que la actividad genere así como los peligrosos y especiales.

4-La obligación de presentar planes de Restauración Ambiental, Gestión Ambiental, Mitigación y/o Remediación Ambiental, según correspondan los casos presentados.-

ARTICULO 8°.- Modificase, el Título V, incorporado al Artículo 112°, ítems específicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 112°.-** Agréguese los siguientes ítems:

17.- Industrias Extractivas

- a) Extracción de rocas y de minerales de 1°, 2° y 3° categorías, en dominio privado o público (cauces de río y arroyos, por ejemplo).
- b) Prospección, explotación y/o extracción petrolera y gasífera.

- c) Plantas de concentración de minerales, ductos y otras instalaciones de superficie de la industria minera.
- d) Escombreras.
- e) Restauración ambiental post-explotación.
- f) Instalaciones destinadas a la fabricación de cemento.
- g) Instalaciones destinadas al aprovechamiento de energía geotérmica o solar superen 2MW.
- h) Instalaciones destinadas a la extracción de otros minerales que supongan algún riesgo así como a su tratamiento y transformación.

18. – Otros

- a) Grandes demoliciones.
- b) Ejecución de voladuras y desmote en rocas.
- c) Ampliación o modificación de los proyectos enunciados en la presente norma.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
10 DE OCTUBRE DEL 2018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.530/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante dicha norma legal, se MODIFICAN, los Artículos 5º, 16º, 19º, 36º, 41º, 47º, 57º, 112º, de la ORDENANZA Nº 3.062/ 2.001.-

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.530/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Ambiente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 3.344-

**FD0: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
BRUCULO – SECRETARIA DE AMBIENTE.**

ORDENANZA Nº 5.531

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prohíbese en el ámbito del Departamento Capital, la fabricación, comercialización y tenencia de dispositivos de captura y caza de aves.-

ARTICULO 2º.- Ante la violación del artículo 1º, se labrará el acta de infracción con la imposición de una multa de 100 UF, en caso de reincidencia se duplicará el monto de UF, tomando como referencia la sanción cometida anteriormente.-

ARTICULO 3º.- Impóngase la obligación al Cuerpo de Inspectores Municipales a decomisar para su posterior destrucción, tanto en comercios como poseedores particulares, todos aquellos dispositivos de captura y caza de aves que se encuentren en el lugar.-

ARTICULO 4º.- Ante la posibilidad de que en los dispositivos de captura y caza se encuentre aves, éstas deberán ser trasladadas a las instalaciones del Parque Yastay para su observación, curación y posterior liberación cuando el profesional médico lo considere oportuno.-

ARTICULO 5º.- Los importes recaudados en concepto de multas que surgen en virtud de la presente Ordenanza solamente podrán ser destinado a los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Ambiente Municipal con los respectivos cargos de rendición de cuentas.-

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de Artículo 1º de la presente Ordenanza, se imputará a la partida presupuestaría pertinente.-



ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
10 DE OCTUBRE DEL 2018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.531/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **PROHIBE**, la fabricación, comercialización y tenencia de dispositivos de captura y caza de aves, ante el **no** cumplimiento de la ley se aplicarán multas de 100 UF, y el doble de la misma en caso de reincidencia.

Que, los inspectores Municipales, están obligados a decomisar, tanto en comercios como en particulares, todos los dispositivos de captura y caza de aves, y ante la posibilidad de que en éstos, se encontraran aves, las mismas deberán ser trasladadas a las instalaciones del Parque Yastay.

Que, el monto recaudado en concepto de multas, serán destinados a los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Ambiente Municipal, con los respectivos cargos de rendición de cuentas.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.531/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Hacienda y Señora Secretaria de Ambiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.445-

FDQ: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.
BRUCULO – SECRETARIA DE AMBIENTE.

RESOLUCION N° 2.723

VISTO:

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante requerir al departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución la cartelera indicando el sentido de las calles para agilizar el tránsito y evitar la circulación indebida de los vehículos.



Que, además contribuye a fomentar con esta acción a la educación vial de la comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria para evitar accidentes, ya que al no saber el sentido de las mismas se cometen imprudencias.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área que corresponda realice la colocación de la señalización y sentidos de las calles que desembocan en el Boulevard 1ro de Marzo e Independencia de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque PRO.-

RESOLUCION Nº 2.724

VISTO:

La necesidad de obras de reductores de velocidad y demarcación de cruce de peatones en la intersección de las calles Guido Varas y Artigas del barrio Evita; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichas obra de demarcado y mantenimiento de cruce y sendas peatonales son de gran necesidad para la seguridad y tranquilidad de peatones de nuestra Ciudad Capital.

Que, por todo lo expuesto solicito a los señores Concejales acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría y Áreas que corresponda, ejecuten las obras de demarcación de sendas peatonales y reductoras de velocidad en la intersección de las calles: Guido y Artigas, del Barrio Evita de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto de resolución, se imputará en el presupuesto y gasto del plan de Obra Pública del presente año, en caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto y gasto del plan de Obra Pública del año 2019.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0393

La Rioja, 12 de Octubre del 2.018



veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.725

VISTO:

La necesidad de obras de demarcado de cruce y senda peatonal en las intersecciones de calles, Rosa Santirso y Avenida Ortiz de Ocampo, y calle Alicia Moreau de Justo y Avenida Ortiz de Ocampo; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichas obra de demarcado y mantenimiento de cruce y sendas peatonales son de gran necesidad para la seguridad y tranquilidad de peatones de nuestra Ciudad Capital.

Que, por todo lo expuesto solicito a los señores Concejales acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría y Áreas que corresponda, ejecuten las obras de demarcación y de mantenimiento de cruce y senda peatonal en la intersección de las calles: Rosa Santirso y Avenida Ortiz de Ocampo y calle Alicia Moreau de Justo y Avenida Ortiz de Ocampo de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto de resolución, se imputara en el presupuesto y gasto del plan de Obra Pública del presente año, en caso de no imputarlo se imputara en el presupuesto y gasto del plan de Obra Pública del año 2019.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.726

VISTO:

Que, durante el último tiempo se ha podido observar la construcción progresiva de locales comerciales en el espacio verde ubicado frente al Cementerio “El Salvador”.

Que, dicho espacio público se ha transformado en uno de los principales articuladores de la vida social de la población, ya que constituye un lugar de encuentro, integración e intercambio de muchos de los vecinos de la zona este de la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad exige que la Función Ejecutiva, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, informe sobre el proyecto y actividades a desarrollar en ese espacio.



Que, de acuerdo al artículo 76 de la Ley N° 6.843, en donde habla de las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, eleve informa y documentación respaldatoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, sobre la siguiente información:

- a) Acto administrativo que aprobó la construcción de locales comerciales en el espacio verde ubicado frente al Cementerio “El Salvador”.
- b) Monto y forma de contratación de obra.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.727

VISTO:

Que, durante el último tiempo se ha podido observar la construcción de un edificio ubicado

en el paseo Raúl Alfonsín a la altura del Hospital de la Madre y el Niño.

Que, el paseo Raúl Alfonsín se ha transformado en uno de los principales articuladores de la vida social de los vecinos, ya que constituye un lugar de encuentro, integración y esparcimiento de los vecinos de la zona este de la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad exige que la Función Ejecutiva, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, informe sobre el proyecto y actividades a desarrollar en ese edificio.

Que, de acuerdo al artículo 76 de la Ley N° 6.843, en donde habla de las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, eleve informa y documentación respaldatoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, sobre la siguiente información:

- a) Acto administrativo que aprobó la construcción del edificio ubicado en el paseo Raúl Alfonsín, a la altura del Hospital de la Madre y el Niño.
- b) Monto y forma de contratación de obra.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.728

VISTO:

Que, las peatonales que atraviesan la manzana comprendida entre las calles Santa María de Oro e Independencia, López y Planes, y Luis Beltrán se encuentran en muy mal estado.

Que, las sendas peatonales de esta manzana no han recibido mantenimiento desde que el barrio fuera creado hace más de tres décadas y presentan un considerable descuido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y solucionarlas junto con la Provincia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría de

Desarrollo Urbano, lleve adelante las siguientes acciones:

a) Arreglo e iluminación de las sendas peatonales que atraviesan la manzana comprendida entre calles Santa María de Oro, Independencia, López y Planes y Fray Luis Beltrán del Barrio Benjamín Rincón.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la presente obra serán imputados en el presupuesto del presente año.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.729

VISTO:

Que, desde décadas existe un canal pluvial en la calle Madre Teresa de Calcuta (colectora de la ex ruta nº 38), desde Ruta Provincial Nº 5 hasta calle Chilecito, pertenecientes al Barrio Joaquín Víctor González.

Que, dicho canal se encuentra en estado de abandono con basura, alimañas y malos olores, convirtiéndose en el principal problema de los habitantes localizados en este barrio; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbanístico debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y solucionarlas junto a la Provincia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, lleve adelante las siguientes acciones:

a) Limpieza del canal recolector de desagüe pluvial, localizado en la calle colectora de la ex Ruta N°38, hoy denominada Madre Teresa de Calcuta, desde Ruta Provincial N° 5 hasta calle Chilecito, pertenecientes al Barrio Joaquín Víctor González.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.730

VISTO:

Que, los cajeros de la zona sur ubicados en Avenida Mártires de la Dictadura y Avenida Ortiz de Ocampo, no poseen la señalización ni

tampoco las condiciones necesarias que garanticen la seguridad de las personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, existe un espacio que normalmente funciona para estacionar vehículos en ese lugar.

Que, el problema radica en la entrada y salida de vehículos para poder entrar a los cajeros ya que la rotonda que se encuentra en las inmediaciones, adyacente a este espacio descripto, tiene una circulación permanente de automotores a gran velocidad, sumado a que es una de las intersecciones de las arterias que más tránsito poseen en nuestra Ciudad.

Que, la salida de vehículos que estacionan en el predio de los cajeros se ve entorpecida, debido a que no existe un mecanismo de señalización, y por ende, no es posible salir con facilidad, con todos los riesgos que implica y las maniobras que son necesarias realizar para poder entrar o salir del lugar.

Que, este lugar ya es conocido por el peligro que implica circular en esa zona puntualmente, donde uno de los accidentes más trágicos y lamentables fue el sufrido por Liliana Albornos, sacando las circunstancias del caso.

Que, manifestando los antecedentes del lugar, creemos firmemente como solución, parquizar y colocar señalización necesaria o se considere la alternativa de abrir una salida obligatoria que desemboque a Avenida Ortiz de Ocampo hacia zona Sur.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenase a la Función Ejecutiva Municipal, a la colocación y realización de obras necesarias en los cajeros automáticos de la zona sur, ubicados en Avenida Mártires de la Dictadura y Avenida Ortiz de Ocampo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Peronista.-

DECLARACION Nº 360

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal a la “Visita de la Virgen India” a nuestra Ciudad, organizada por la Comisión de la Virgen India y Feligreses, a realizarse el día 28 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Téngase en cuenta para tal deferencia, su centralidad como elemento identitario de los Riojanos, como así también la vida cultural y religiosa de la Ciudad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana. -

DECLARACION Nº 361

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal al concurso de belleza “Miss Rioja para Miss Argentina Edición 2.018”, en la Gala Final General a concretarse el día viernes 12 de Octubre del corriente año, en nuestra Ciudad Capital, en la explanada del Palacio Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Bloques PRO y Federalismo.



DECLARACION Nº 362

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal a la Jornada denominada “**Guías Turísticos Por Un Día**”, organizada por la SEM (Subsecretaría de Educación Municipal) y LEI (Lengua Extranjera Inglesa), con la participación de los alumnos y docentes de la escuela Municipal Juan Manuel Fangio Nº1, durante los meses de agosto a noviembre del corriente año en la Plaza 25 de Mayo de nuestra Ciudad. -

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Bloques PRO y Federalismo. -

DECLARACION Nº 363

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal el lanzamiento “**Mujer 2030 – Empoderamiento y Transformación, y el Parlamento Local como Facilitador para el Desarrollo Sostenible**” (ODS 4, 5, 8, 10, 16 y 17), a concretarse los días 4 y 5 de octubre del corriente año en la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de

Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Bloques PRO, Federalismo y Fuerza Cívica Riojana. –

DECLARACION Nº 364

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal la participación de la “**Red de Mujeres del Turismo**” en la FIT (Feria Internacional de Turismo) América Latina, a realizarse el domingo 30 de septiembre del corriente año, en Auditorio Amadeus del predio ferial de la Rural de Buenos Aires.-



ARTICULO 2°.- Resaltar el trabajo de la Asociación de Mujeres que de un modo u otro son protagonistas diarias de la actividad turística en Argentina.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la

Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Bloques PRO, Federalismo y Fuerza Cívica Riojana. -

DECLARACION Nº 365

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1°.- El Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja se adhiere a la Celebración del “**Día del Empleo de Comercio**”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Reuniones del CePaR Norte (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva

Rioja, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

